Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE BAYAMÓN Y AIBONITO
PANEL VI

MIGUEL A. RODRÍGUEZ VEGA Apelado v. MELBA CORREA MIRANDA Apelante	KLAN201600836	*APELACIÓN* procedente del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo Civil número: D2PE2014-0050 Sobre: Desahucio, Cobro de Dinero

Panel integrado por su presidente, el juez Piñero González, y las juezas Birriel Cardona y Surén Fuentes.

Birriel Cardona, Jueza Ponente

S E N T E N C I A

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de agosto de 2016.

El 16 de junio de 2016 Melba Correa Miranda (la apelante) presentó un recurso de apelación solicitando la revisión de la sentencia parcial emitida el 26 de septiembre de 2014 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón (TPI), la cual fue notificada a las partes el 29 de septiembre de 2014. Así las cosas, el 28 de junio de 2016 emitimos una resolución ordenando a Miguel A. Rodríguez Vega (el apelado) a presentar su alegato dentro de un término de treinta (30) días.

El 3 de agosto de 2016, la apelante presentó un *Aviso de Desistimiento* en el cual informó que las partes habían llegado a un acuerdo en virtud del cual pusieron fin a las controversias entre éstos ante el foro primario. Por lo que, la apelante desistía voluntariamente del caso de autos.

La Regla 83(A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 L.P.R.A. XXII-B, R. 83(A), dispone que la parte promovente de un recurso puede presentar aviso de desistimiento del mismo en cualquier momento. A tenor con lo dispuesto en la precitada regla y en virtud de lo solicitado por la apelante, se decreta el desistimiento voluntario del presente caso, sin especial imposición de costas o gastos de honorarios de abogados. Habida cuenta de lo anterior, ordenamos a la Secretaria de este Tribunal el cierre y archivo definitivo del caso de título.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones